

COMITÉ DE APELACIÓN FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO

Acta 1-21/22

El Comité de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano en sesión de fecha 13 de noviembre de 2021, ha adoptado la siguiente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Comité de Competición, en reunión de fecha 3 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo de sancionar al jugador del club BM. La Jota, D. Fernando VALERO GUZMAN, con un suspensión temporal tres encuentros oficiales de competición acuerdo con lo dispuesto en 33.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, de conformidad con los fundamentos que constan en la citada Acta.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de noviembre de 2021, se remite en la Federación Aragonesa de Balonmano escrito remitido por el club La Jota, solicitando, en resumen, se deje sin efecto la sanción impuesta por los motivos que en el mismo se refieren. Se adjunta como medio de prueba de su alegación video de la acción controvertida.

TERCERO.- En el mismo escrito se solicita la suspensión cautelar de la sanción impuesta, lo que es desestimado mediante escrito de este Comité de 13 de noviembre, en por los motivos que en dicho escrito constan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Señala el club recurrente que la improcedencia de la sanción impuesta por no ser subsumible en la conducta típica contenida en el apartado 33.A del RRD, al no poder calificarse de agresión.

Este Comité considera que la conducta está bien calificada, por cuanto no es subsumible en el resto de los puntos previstos en el dicho artículo. Asimismo, y como señalan las Reglas de Juego en la regla 8:6, se trata de una acción que sin ser premeditada o al margen del juego, se trata de una acción especialmente imprudente y particularmente peligrosa. Es indiferente el carácter voluntario, consciente o inconsciente del contacto, sino el hecho del mismo, que hacen que se cumpla el hecho típico contenido en la norma.

SEGUNDO.- De lo anterior se deduce la necesidad de imponer la sanción correspondiente, que va desde uno hasta cinco partidos de suspensión.

El Comité de Competición ha impuesto la sanción de tres partidos, atendiendo a su línea de decisiones, atendiendo a que la situación fáctica pone, de manera voluntaria, o que en todo caso debería ser conocida por todo jugador de balonmano, en un riesgo innecesario la integridad física del rival. Esto es, que se produzca en unos términos que le hagan merecedora de un plus punitivo más allá de la sanción mínima.

TERCERO.- En sus continuas resoluciones, este Comité analiza si el Comité de Competición ha realizado las operaciones jurídicas adecuadas para la determinación de la sanción impuesta, o encuentra motivos de justicia material o equidad que le hagan adoptar una decisión diferente a la establecida por el Comité de Competición.

A la vista del video presentado, este Comité ratifica las consideraciones realizadas por el Comité de Competición, acompañándolas de sus propias consideraciones expuestas en los apartados anteriores.

CUARTO.- Por último este Comité quiere valorar, ante la exhibición de la tarjeta azul, la conveniencia por parte de los recurrentes de aportar las pruebas videográficas en fase de alegaciones ante el Comité de Competición, por cuanto puede facilitar la acción de éste, manteniendo la continuidad en sus decisiones y evitar, sin perjuicio de las competencias de este Comité de Apelación, situaciones de incertidumbre que sólo al poseedor de la prueba videográfica puede achacarse.

FALLO

Procede DESESTIMAR el recurso interpuesto por el club Bm. La Jota, confirmando la SANCIÓN DE TRES PARTIDOS de competición oficial.

En tanto se ha DESESTIMADO íntegramente el presente recurso, no procede la devolución de la cuantía de 25 € en concepto de interposición de recurso de apelación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.13.d del NO.RE.BA. Aragón, en relación con el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

La presente resolución es recurrible ante el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva en el plazo de quince días hábiles desde su notificación.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE APELACIÓN
DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE BALONMANO**

Alberto Ángel Sarto González